

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.

seis id. id.

Anuncios particulares la línea.

5

10

0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.

seis id. id.

Número suelto.

6'25

12'50

0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, una plaza de Auxiliar, correspondiente al segundo grupo, con la gratificación anual de 1.750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Barcelona, en la forma prevenida en el Real decreto y Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición, se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad de Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Rectorado de Barcelona, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo, además, entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio, referente á la Facultad y al grupo, al presentarse para dar comienzo á los ejer-

cicios, sin cuyos requisitos no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Barcelona, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Según lo dispuesto en el artículo 3.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 12 de Julio de 1903.—
El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada una plaza de Auxiliar correspondiente al primer grupo, dotada con la gratificación anual de 1.750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Granada en la forma prevenida en el Real decreto y Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Rectorado de Granada en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y

los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo, además, entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio referente á la Facultad y grupo al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Granada les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Según lo dispuesto en el artículo 3.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 12 de Julio de 1903.—
El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en la Facultad provincial y municipal de Ciencias de la Universidad de Oviedo una plaza de Auxiliar, correspondiente al segundo grupo, dotada con la gratificación anual de 1.250 pesetas, que se percibirán de fondos provinciales y municipales, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Oviedo, en la forma prevenida en el Real decreto y Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la facultad y Sec-

ción correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Rectorado de Oviedo en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo, además, entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio, referente á la Facultad, Sección y grupo, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Oviedo, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Según lo dispuesto en el artículo 3.º del citado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 12 de Julio de 1903.—
El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona las siguientes plazas de Auxiliares: una en el segundo grupo, con 1.000 pesetas; otra en el quinto grupo, con 1.000; otra en el sexto grupo, con 1.000 pesetas. Las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se veri-

ficarán en Barcelona en la forma prevenida en el Real decreto y Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido a la oposición, se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Rectorado de Barcelona en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo, además, entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio, referente á la Facultad y grupo al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Barcelona les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Según lo dispuesto en el artículo 3.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 12 de Julio de 1903.—
El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(Gaceta del 19 de Julio de 1903.)

Núm. 1541

Alcaldía de Mozoncillo.

Don Gregorio Merino Fuentes, Alcalde constitucional de este pueblo de Mozoncillo.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo, se arrienda á venta libre los derechos que se devenguen en esta población y su término para el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, durante el año de 1904, exceptuándose del arriendo el ramo de cereales ó sean granos y sus harinas, previo el correspondiente pacto con el arrendatario en la forma prevenida por la ley de presupuestos de 7 de Julio de 1888 y reglamento de consumos vigente, siendo ésta una de las condiciones del pliego de la subasta, cuyo remate primero tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 6 del próximo mes de Octubre, y hora de once á doce de su mañana, bajo el tipo de 4.473 pesetas, 80 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro, y 3 por 100 de cobranza y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para cuantos deseen verle.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana en orden

ascendente, y para tomar parte en la misma es preciso consignar en el acto de ella ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en las del municipio, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo que la sirve y la persona á cuyo favor se adjudique el remate queda obligada á prestar fianza en metálico consistente en la cuarta parte de la cantidad á que asciende la subasta.

Monzoncillo 22 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Gregorio Merino.

Núm. 1542

Alcaldía de Serracín.

El Ayuntamiento y Junta de Asociados en sesión extraordinaria del día 14 del corriente, han acordado que la primera subasta de consumos de este distrito para el año de 1904, tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 3 de Octubre próximo, y hora de diez á doce de su mañana, de todas las especies á venta libre con sus recargos del 100 por 100 para el año de 1904, importante 592'25 pesetas, hallándose de manifiesto al público el pliego de condiciones en el Secretaría de este Ayuntamiento.

Serracín 23 de Septiembre de 1903.—El Alcalde accidental, Santiago Mata.

Núm. 1544

Alcaldía de Aldehorno.

El día 30 del actual y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en el Salón de sesiones del Ayuntamiento, la primera subasta de las especies de consumos de esta villa, con venta exclusiva las carnes lanares, cabrias, vacunas, cerdo en fresco, aceites y aguardientes, y con venta libre los pescados sus escabeches y conservas, jabón duro y blando para el año 1904, bajo el tipo de 1.586'75 pesetas á que ascienden los derechos del Tesoro, con más 47'60 pesetas de conducción y cobranza, siendo la subasta de venta libre de una á dos de su tarde, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se verificará una segunda y última subasta en el mismo Salón, el día cinco de Octubre próximo, á la misma hora y bajo igual tipo, requisitos y formalidades que han servido para la primera.

Aldehorno 23 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Domingo Salvador.

Núm. 1545

Alcaldía de Aldea del Rey.

Por renuncia del que la venia des-empañando, se encuentra vacante el partido de farmacéutico de esta localidad, consistente en 750 pesetas, por la asistencia de treinta familias pobres y casos de oficio; pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, y la iguala con doscientos diez vecinos á fanega de trigo cada uno, y los viudos sin familia á la mitad.

Los aspirantes que deseen optar al partido, lo solicitarán en término de treinta días, desde que el presente aparezca en el Boletín oficial de la provincia, dirigiendo sus solicitudes á la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de cuantos documentos son necesarios para justificar reunen

las condiciones exigidas por el reglamento del año 1891 é instrucción de sanidad de 15 de Julio pasado; y además es condición indispensable el que tiene que poner en esta localidad la oficina de farmacia, teniendo que suministrar al vecindario todos los medicamentos, excepto los específicos.

También cuenta este partido con algunos igualados del limitrofe pueblo de Pinarnegrillo.

Aldea del Rey 23 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, José Herranz.

Núm. 1543

Alcaldía de Navares de Ayuso.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados, el día 5 del próximo Octubre y hora de las nueve á diez de su mañana, ante una Comisión nombrada por la misma, se rematan á venta libre todos los artículos que comprende la tarifa oficial de consumos por el tiempo de uno á cinco años, bajo el tipo en cada

uno de 1.595'90 pesetas, las que sirven de base para la subasta.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para cuantos deseen enterarse de él; para tomar parte en la subasta consignarán el 5 por 100 del valor que sirve de base para el remate.

Navares de Ayuso 23 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Luis Alvinco.

Premio de cédulas personales de 1901

La Agencia de Negocios de Justo Maeso, se encarga del cobro de dicho premio, previa remisión á la misma, antes del 20 de Octubre, de oficio de autorización, sellado y firmado por los Sres. Alcaldes y Secretarios.

Núm. 1547

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Septiembre de 1903.

Días.	Nacidos vivos						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.						Total de muertos.	Total de ambas clases.			
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.							
	Varones.	Mujeres.	Total.	Varones.	Mujeres.	Total.		Varones.	Mujeres.	Total.	Varones.	Mujeres.	Total.					
11	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
12	>	1	1	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
13	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
14	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
15	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
16	2	>	2	>	>	>	2	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2
17	3	1	4	>	>	>	4	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	4
18	6	1	7	>	1	1	8	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	8
19	1	>	1	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1
20	1	>	1	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1
TOTAL.	13	3	16	>	1	1	17	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	17

Segovia 21 de Septiembre de 1903.—El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Septiembre de 1903, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.												Total general.					
	VARONES.				HEMRAS.													
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.										
11	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
12	1	>	>	1	>	1	>	1	>	>	>	>	1	>	>	>	>	2
13	>	>	>	>	1	1	>	2	>	>	>	>	2	>	>	>	>	2
14	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	1	>	1	>	>	>	>	1
15	>	>	>	>	1	>	>	1	>	>	>	>	1	>	>	>	>	1
16	>	1	>	1	>	>	>	2	>	>	>	>	2	>	>	>	>	2
17	1	>	1	2	>	>	>	2	>	>	>	>	2	>	>	>	>	4
18	1	1	>	2	1	>	1	2	>	>	1	>	2	>	>	>	>	4
19	1	1	>	2	>	>	>	2	>	>	>	>	2	>	>	>	>	4
20	>	>	>	>	1	>	>	1	>	>	>	>	1	>	>	>	>	1
TOTAL.	4	3	1	8	4	2	2	8					16					16

Segovia 21 de Septiembre de 1903.—El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.